



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-0396

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., procederá el despacho a corregir el proveído de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el límite de la medida cautelar decretada, es **\$45.497.000** y no como quedó en el referido auto.

En lo demás el auto quedara incólume.

Por consiguiente, por SECRETARÍA realícese los oficios ordenados en el auto de medidas cautelares teniendo en cuenta esta corrección.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.066
Fijado hoy **30 de junio 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría